

Nuevo catedrático de Historia del Derecho.

Tras unas brillantes oposiciones ha obtenido la cátedra de Historia del Derecho en la Universidad de Valencia Angel López-Amo. Un espléndido historial universitario, una sólida preparación en la especialidad, acreditadas aptitudes de investigador y definida vocación por la enseñanza son las condiciones que cumple para desempeñar un digno papel entre el profesorado español. Ha proporcionado aportaciones notables al conocimiento del Derecho político medieval, con ocasión de exponer las doctrinas de Eximenis, y, asimismo, el Derecho familiar medieval y el de contratos han sido objeto de sus investigaciones. El ANUARIO, al felicitar a Angel López-Amo, y felicitarse por el éxito de uno de sus colaboradores, expresa la confianza en que, junto a sus tareas docentes, prosiga su labor tan firmemente iniciada en el terreno de la investigación y cuyos frutos espera recoger en estas páginas.

Cursos en la Universidad de Verano de La Rábida.

Durante el pasado mes de septiembre tuvieron lugar los III Cursos en la Universidad de Verano de Santa María de La Rábida. Esta nueva institución docente, consagrada a los estudios americanistas, va perfilando cada vez más las distintas especializaciones dentro de su finalidad genérica. Es por ello por lo que este año estableció un desdoblamiento, en secciones, de sus enseñanzas, quedando éstas fijadas en meramente históricas e histórico-jurídicas. Permite esto una completa adaptación no sólo en cuanto al programa general de las conferencias, sino también en orden a la formación de los alumnos.

Continuando el plan trazado desde el primer año, el tema principal para las conferencias de este curso fué: "Las Indias durante el siglo XVIII". Aumentados notablemente el número de profesores y las conferencias que tuvieron lugar, permitió ello el funcionamiento normal y simultáneo de las dos antedichas secciones, con diferente profesorado y alumnos, pero dentro del tema general enunciado.

* * *

Damos a continuación una reseña de aquellos cursillos que por el tema pueden interesar a los lectores del ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

El Dr. Ayala Delgado explicó sus lecciones sobre el tema "Filosofía política de Juan de Solórzano Pereira". Hizo de él un acabado estudio biográfico, buscando los reflejos de su personalidad como hombre-tipo de su época, no sólo en sus estudios jurídicos e internacionales, sino también en su concepción política, exponente típico de la ideología monárquica española al iniciarse la decadencia imperial. Todo ello le llevó con facilidad a explicar cuán amplia y variada era la formación de este jurista, defensor oficial de los derechos de España en las Indias, tanto en lo referente al patronato de sus monarcas como en el mantenimiento de los derechos de primer descubridor, soberanía, etc. Destacó con certeza las cualidades de Solórzano, obtenida del profundo conocimiento de sus obras, y entre ellas señaló la de su gran labor de síntesis, el sistema lógico que sigue en la exposición y finalmente su concepción individualista, típicamente española.

Continuó con un detenido examen de las influencias clásicas, vitorianas y de los juristas indianos que en él se observan, para terminar exponiendo la antítesis que existe entre la doctrina vitoriana, preconizadora de una comunidad internacional, y el concepto nacionalista que se desprende de la concepción oficial representada por Solórzano Pereira.

El Dr. Carande Thovar desarrolló un cursillo sobre el tema "Nace una ciencia en la corte de Luis XV: la Economía Política y el *Tableau Oeconomique*" (1758). Inició sus conferencias con la explicación del proceso de desaparición del período mercantilista. A consecuencia del abuso de éste durante las centurias precedentes, surgen una serie de reacciones doctrinales diferentes, cuyo contenido y orientación fueron consiguientemente puestos de relieve. A continuación pasó a estudiar la vida del fundador de la ciencia de la Economía Política, Francisco Quesnay, y la repercusión que en sus trabajos de economista tuvo el permanente contacto con la corte francesa.

Destacó en la concepción básica de Quesnay la importancia que da a la política y a la ética, así como el predominio que para el mismo tiene la agricultura dentro del desenvolvimiento económico de los estados. Todo ello fué analizado cuidadosamente al hacer referencia a su obra fundamental "*Le Tableau Oeconomique*".

Estudió finalmente la personalidad de Turgot y su influen-

cia en los fisiócratas, presentando una postura nueva y personal al afirmar que éste disiente de Quesnay, no teniendo tampoco relación científica alguna con la orientación dada por la escuela fisiocrática.

El Dr. De la Concha Martínez explicó el régimen de "Las Compañías de comercio americanas". Reflejando el modelo holandés creado en 1653 para el tráfico del Oriente al constituir la "Compañía Holandesa de las Indias Orientales", tuvo lugar en España el establecimiento de una serie de Compañías mercantiles para sus colonias. Se ocupó más tarde de historiar el desenvolvimiento de este sistema de Compañías particulares con protección oficial, buscando los precedentes mediatos en la establecida para la isla de la Palma.

A continuación marcó el régimen de las principales, haciendo un acabado estudio de sus estatutos y las vicisitudes que experimentaron durante el período de funcionamiento de las mismas. Entre ellas destacó la "Compañía para la explotación de las minas de Guadalcanal", y sobre todo la célebre "Compañía Guipuzcoana de Caracas", que tuvo una vida de excepcional protección y favor por parte de la Corona, la cual constituyó en su provecho un verdadero monopolio de las mercancías que traficaba, hasta que declarada la libertad de comercio experimentó una rápida decadencia. Encareció también el Sr. De la Concha la influencia que estas Compañías de corte extranjero tuvieron en la divulgación de las ideas enciclopedistas por los dominios españoles.

El Dr. García Gallo disertó sobre el "Régimen misional de Indias". Comenzó su estudio por el de los precedentes históricos en España, arrancando en la Baja Edad Media. A continuación trató de la vasta labor misional en las islas Canarias, la cual, por la fecha y características, fué considerada como la más similar a la indiana. Narró luego todas las vicisitudes de la evangelización en el período colombino. Más tarde, al definir el concepto de "misión", estableció sus diferencias y analogías con otras instituciones similares, como son las "doctrinas" y "reducciones", y dentro de las primeras, las que tuvieron un carácter fijo y las ambulantes.

Trazó luego los rasgos distintivos de los diferentes sistemas misionales propuestos en el Perú por la Compañía de Jesús el

año 1575. Estos eran: 1.º Enmarcar las misiones dentro del sistema jerárquico ordinario de la Iglesia, poniendo un misionero al frente de cada parroquia. 2.º Establecer núcleos misionales en los pueblos de españoles, con área evangelizadora sobre varios pueblos de indios. 3.º Constitución de misiones fijas en poblados de indígenas, primer paso éste para lo que después constituyeron las "doctrinas" o parroquias primitivas. 4.º Fundación de colegios para instrucción de los hijos de los caciques.

Finalmente pasó a explicar las características que el régimen misional español había tenido en los diversos reinos de las Indias, y al concretar las ventajas que en el régimen colonial se obtuvo por este sistema de misiones, lo sintetizó fundamentalmente en estos tres aspectos: *a)* económico: las misiones sirvieron para establecer amplios sistemas de explotación agrícola; *b)* social: dieron un sentido más humano a la tarea civilizadora de los indígenas; *c)* político: constituyeron una valiosa y firme ayuda para la incorporación de extensos territorios.

El Dr. Giménez Fernández estudió en sus lecciones "Las regalías mayestáticas en el Derecho Canónico Indiano". Siguiendo el programa trazado en los cursos anteriores—en los que hubo de estudiar el Regio Patronato y el Regio Vicariato—, desembocó en éste en el examen de las regalías, que definió como "instituciones jurídicas meramente civiles, por las cuales los monarcas borbónicos españoles se arrogaban la plena jurisdicción canónica en Indias como atributo inseparable de su poder real absoluto, fundamentándolas en los principios antipapistas del absolutismo, el hispanismo y el naturalismo".

Más adelante pasó a exponer la repercusión en las Indias de los heréticos principios doctrinales del absolutismo fideísta, informador del despotismo tradicionalista, y del galicanismo con su secuela jansenista. Las consecuencias prácticas de todo ello fueron una serie de Concilios (México, 1771; Lima, 1772; Santa Fe, 1773; Charcas, 1774), de corte tan exageradamente regalista que al ser sometidos a la suprema sanción no lograron alcanzarla ni de la autoridad religiosa ni de la civil.

Explicó, a continuación, cómo este movimiento ideológico y doctrinal fomentó las bases de la desintegración política americana, cómo únicamente la labor de armonía llevada a cabo por el Regio Patronato Indiano en los primeros siglos pudo plasmar

la unidad espiritual y española de las naciones que luego habían de constituir la América independiente.

El Dr. Manzano y Manzano expuso en sus lecciones el tema de "La pervivencia del Derecho indígena en el Derecho indiano".

Hizo primeramente un estudio razonado de las fuentes legales existentes sobre la materia, arrancando del Ordenamiento de Alcalá (1348), y analizando la evolución que se manifiesta en los diversos textos hasta llegar a la Recopilación Indiana de 1680. En todos ellos analizó sagazmente el problema de la capacidad o incapacidad de los indios para su propio gobierno. Aduciendo documentación muy nueva e interesante, hizo relación de las tesis contradictorias en la materia, hasta que al final triunfó la de Las Casas, más armonizada con el sentido cristiano de supresión del régimen de las primitivas encomiendas. Ello dió como consecuencia el restablecimiento de los "caciques", verdaderos señores naturales y legítimos en sus tierras, de acuerdo con las tesis sustentadas por el Padre Vitoria.

Se ocupó a continuación del régimen de servicios personales de los indios, analizando los "tambos", correos, carga y posadas. Fijó su organización y características locales en los dos principales virreinos de Nueva España y Nueva Castilla, pasando finalmente a reseñar cómo los juristas y los gobernantes se preocuparon de que los encomenderos no pudieran llevar a cabo abusos sobre los indígenas, estableciendo restricciones y limitaciones para la utilización de estos servicios.

El Dr. Muro Orejón dedicó sus lecciones a explicar el régimen de "Las Ordenanzas de Intendentes".

Inició su estudio haciendo la historia del desenvolvimiento político y territorial en las Indias hasta llegar a las Intendencias. Pasó a ocuparse primero de la creación de las Audiencias y Virreinos, con las correspondientes divisiones políticas y militares, destacando cómo cada una de ellas fué hija de las necesidades que en cada momento originaron su creación. Siguiendo este sistema lógico llegó al año 1786, fecha del establecimiento de las Intendencias.

Definió a los Intendentes como "magistrados puestos para fomentar la agricultura, industria, comercio y defensa, y para buscar la felicidad de aquellos súbditos". Enumeró cuáles fue-

ron sus más destacadas funciones, y cómo entre ellas las correspondientes a los ramos de Hacienda, Justicia y Guerra ocuparon un papel primordial.

Finalmente hizo un bosquejo general de la organización interna de las mismas y de su distribución territorial, haciendo notar cómo ellas fueron las verdaderas informadoras de la división territorial americana al consumarse la Independencia.

J. A. C. Q.

Edición de las obras de D. Eduardo de Hinojosa.

En prensa estas páginas, nos es grato recoger una noticia que seguramente complacerá a nuestros lectores y a cuantos se interesan por la Historia del Derecho. En la serie de publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos— de cuya creación se da cuenta en este mismo número —se proyecta la de las obras de don Eduardo de Hinojosa. Podríamos pararnos en lo que ello tiene de efectivo y adecuado homenaje al insigne renovador de nuestros estudios, que de él recibieron un empuje decisivo suficiente para alcanzar en muchos temas el más alto nivel obtenido por ellos en otros países. Pero un motivo de utilidad inmediata se antepone en la satisfacción por la noticia. La obra de Hinojosa se halla en gran parte dispersa en revistas españolas y extranjeras, los ejemplares de sus obras mayores son verdaderas curiosidades bibliográficas, y el interés no decaído por conocerlas y manejarlas hace que los existentes no satisfagan la demanda del público estudioso. Reunidas en unos volúmenes será más fácil su acceso, y, en su conjunto, será más amplia la influencia sobre una generación que, separada ya de la persona del maestro, lo siente como tal en todo momento y ve como necesario desarrollarse y trabajar bajo su inspiración. El ANUARIO, fundado por un grupo de discípulos de Hinojosa, con el deseo de que su magnífico impulso y su noble vocación no se perdieran, ve en la obra que se proyecta reimprimir como un antecedente y una razón de su propia existencia.